



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1983
RADICADO N° 2021-00748-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contenido de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar a las entidades correspondiente, a fin de levantar el embargo correspondiente.

TERCERO: A la fecha del presente auto, no se existen dineros depositados para entrega. En caso, de que posteriormente se lleguen a consignar títulos judiciales, estos serán entregado a la parte pasiva, en la forma que le fueron retenidos.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1218/2021/00748/00
2 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
PINTURAS INDUSTRIALES LTDA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S.
NIT. 901.160.720-9
DEMANDADO: WILSON FAGUA OSORIO C.C. 17.645.552

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la cancelación de embargo ordenada por ésta unidad judicial.

Dicha medida fue notificada a través de oficio 1097 del 5 de octubre de 2.021.

Sírvase, por lo tanto, levantar la misma.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1219/2021/00748/00
2 de noviembre de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
DISTRIBUCIONES VELÁSQUEZ HERMANOS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S.
NIT. 901.160.720-9
DEMANDADO: LUIS FERNANDO OSORIO GALLEGU C.C. 1.002.643.132

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la cancelación de embargo ordenada por ésta unidad judicial.

Dicha medida fue notificada a través de oficio 1098 del 5 de octubre de 2.021.

Sírvase, por lo tanto, levantar la misma.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 25/10/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120210074800

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: